

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de octubre del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 117o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Resolución No. 62, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Jorge C. Heyaime.

(G. O. No. 9512, del 15 de octubre de 1979)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 62

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 12 de junio de 1979, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, Dra. Frida M. de Espinal, tras-pasa a título de venta en favor del señor Jorge C. Heyaime de los Santos, el Solar No. 14 de la Manzana No. 1218, del Distrito Catastral No. 1 del Distrito Nacional, con área de 520.27 metros cuadrados, ubicado en la Avenida San Martín, a esquina Calle Horacio Blanco Fombona, del Ensache La Fé, por un valor total de RD\$20,810.00.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de fecha 12 de junio de 1979, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, Dra. Frida M. de Espinal, traspasa a título de venta en favor del señor Jorge C. Heyaime de los Santos, el Solar No. 14 de la Manzana No. 1218, del Distrito Catastral No. 1 del Distrito Nacional, con área de 520.27 metros cuadrados, ubicado en la Avenida San Martín, a esquina Calle Horacio Blanco Fombona, del Ensanche La Fé, por un valor total de RD\$20,810.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

El ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, DRA. FRIDA M. DE ESPINAL, dominicana, mayor de edad, casada, funcionaria pública, de este domicilio y residencia, provista de la cédula de identificación personal No. 25829, serie 47, con sello al día, Registro Electoral No. 2303794, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 21 de mayo de 1979, expedido por el Poder Ejecutivo, que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor JORGE C. HEYAIME DE LOS SANTOS, dominicano, mayor de edad, soltero, comerciante domiciliado y residente en la calle Horacio Blanco Fombona No. 2, Ensanche La Fé, de esta ciudad, y provisto de la cédula de identificación personal No. 23838, serie 12, se ha convenido, y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: El ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor JORGE C. HEYAIME DE LOS SANTOS, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Solar No. 14, de la Manzana No. 1218, del Distrito Catastral No. 1 del Distrito Nacional, con área de 520.27 metros cuadrados, ubicado en la Avenida San Martín esquina Horacio Blanco Fombona del Ensanche La Fé, con los siguientes linderos: al Norte, Solar No. 13; al Este, Calle Horacio Blanco Fombona; al Sur, Carretera Duarte; y al Oeste, Solar No. 15”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$20,810.00 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ORO), la cual ha sido pagada en totalidad según consta en el recibo No. 812203, de fecha 11 de junio de 1979, expedido por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor JORGE C. HEYAIME DE LOS SANTOS, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: El ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 62-250, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: Queda convenido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55, inciso 10, de la Constitución de la República.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de junio del año mil novecientos setenta y nueve (1979).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DRA. FRIDA M. DE ESPINAL
Administradora General de Bienes Nacionales

JORGE C. HEYAIME DE LOS SANTOS,
Comprador

Yo, DRA. MARITZA ARIAS UBEDA, Abogado-Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante ni comparecieron voluntariamente la DRA. FRIDA M. DE ESPINAL y JORGE C. HEYAIME DE LOS SANTOS, de generales y calidades que constan, personas a quienes conozco y me han declarado bajo la fé del juramento que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de junio del año mil novecientos setentinueve (1979).

Dra. Maritza Arias Ubeda,
Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 117o de la Restauración.

Hatuey De Camps Jiménez,
Presidente

Emilio Arté Canalda,
Secretario

Alberto Peña Vargas,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1170 de la Restauración.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente

Florentino Carvajal Suero,
Secretario

Luz Haydée Rivas de Carrasco,
Secretaria

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 8 (ocho) días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1170 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Resolución No. 63, que aprueba el Convenio Básico de Cooperación entre el Gobierno de la Rep. Dom. y el Gobierno de la Rep. de Costa Rica.

(G. O. No. 9512, del 15 de octubre de 1979)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 63

VISTOS: Los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;